

**SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN  
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**ASUNTOS GENERALES**

El **MTRO. JAIME VALLS ESPONDA** informó los siguientes puntos:

- El I Encuentro Universitario para la difusión y aplicación de los principios constitucionales en materia de derechos humanos en la comunidad universitaria, realizado el 16 de octubre del año en curso en la Universidad Autónoma de Coahuila con la participación de las asociadas de los consejos regionales Noroeste, Noreste y Centro Occidente. Aprovechó para reconocer públicamente el gran apoyo brindado por sus presidentes:
  - **Dr. Juan Eulogio Guerra Liera**  
Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa
  - **Lic. Blas José Flores Dávila**  
Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila
  - **Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Rector General de la Universidad de Guadalajara

Por otra parte, invitó a los asistentes al II Encuentro, cuyo objetivo es intercambiar experiencias entre las IES en el cumplimiento de la Carta Compromiso sobre los Derechos Humanos que suscribió la ANUIES en febrero del año pasado, así como de conocer los casos exitosos, las dificultades que se han enfrentado y las acciones previstas a mediano y largo plazos.

Mencionó que esta segunda edición se celebraría el 4 de diciembre del año en curso en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y participarían las asociadas que integran los consejos regionales del Área Metropolitana, Centro Sur y Sur Sureste. Asimismo, agradeció la excelente disposición y apoyo brindado por sus presidentes:

- **Mtro. Adolfo Pontigo Loyola**  
Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
- **Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro**  
Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana
- **Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González**  
Rectora de la Universidad Veracruzana

Finalmente, señaló que la información sobre el II Encuentro la podrían encontrar con más detalle en la página de la ANUIES.

- La Asamblea General se manifestó en relación con la práctica cada vez más recurrente de modificaciones a las leyes orgánicas que han llevado a cabo los poderes ejecutivo y legislativo en algunos estados, sin considerar la opinión de las instituciones e imponiéndoles órganos internos de control al amparo de la legislación anticorrupción y en franca violación a la facultad de autogobierno de que gozan las instituciones de educación superior, como una prerrogativa-responsabilidad que les otorga la fracción VII del artículo Tercero Constitucional.

Al respecto, el presidente en turno de dicha Asamblea mencionó las características propias y especiales que reviste la autonomía universitaria y la errónea equiparación que se ha hecho en diversas leyes, incluida la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con los órganos constitucionales autónomos.

Las universidades públicas autónomas son entes creados por decisión del Estado para realizar una función social específica: la educativa de tipo superior; no son órganos constitucionales autónomos como el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Nacional de Evaluación Educativa por citar algunos ejemplos, creados por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las universidades tienen autonomía especial distintiva por las funciones que desarrollan. Dicha autonomía la adquieren por vía de la ley que las crea y su naturaleza especial fue elevada a rango constitucional en 1980.

- En la Sesión también se señaló que por dicha confusión entre las universidades autónomas y los órganos constitucionales autónomos se ha originado la idea de que los funcionarios de las universidades deben ser considerados como servidores públicos. Por dicha razón se aclara, que en los términos que dispone el artículo 108 constitucional son considerados servidores públicos los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía...

Por lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, los funcionarios de las universidades no son servidores públicos.

Existe, entre los rectores integrantes de la ANUIES, la convicción de que si bien las universidades autónomas deben transparentar y rendir cuentas del ejercicio de los recursos que reciben y de los resultados académicos obtenidos, en congruencia con las disposiciones legales en materia de transparencia y rendición de cuentas y del Sistema Nacional Anticorrupción, se debe atender a la especial autonomía de que gozan las universidades como garantía institucional reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, el consenso alcanzado en la sesión fue que se formulará un estudio en el contexto de la autonomía universitaria y los rasgos distintivos de ésta.